

SOPHIA MENACHE*

IGLESIA Y MONARQUÍA EN LA EDAD MEDIA TARDÍA: CONFLICTOS Y SEMEJANZAS

ABSTRACT

The relationship of the medieval Church and monarchies has usually been studied in terms of conflicts or struggles, rather than of cooperation and/or mutual influences. This article focuses precisely on this last neglected approach, in both the ideological and the institutional spheres. Our analysis centres in the Kingdom of France. The choice is amply justified in view of its primordial role in Church history. The research touches on two main processes, namely the conflict between Philip the Fair and Pope Boniface VIII at the turn of the thirteenth century, and the emergence of consultative assemblies in both Capetian/Valois France and in the Church, which in the latter case culminated in the Conciliar Movement in the fifteenth century. This article shows with outmost clarity that the “meeting points” between ecclesiastical and secular history offer new perspectives of analysis that call for further research.

En la introducción a su libro sobre la historia de la Iglesia y la sociedad occidental, Richard W. Southern declaró que toda investigación en torno a dicha institución en la Edad Media implica necesariamente el estudio de la sociedad del momento, ya que la Iglesia fue el reflejo más fiel de ella durante los ochocientos años de transformaciones que fueron estableciendo los fundamentos de nuestra cultura. Decía así Southern:

* Universidad de Haifa

‘La historia de la Iglesia occidental en la Edad Media es la historia del sistema más elaborado y concienzudamente integrado de pensamiento y práctica religiosos que el mundo haya conocido jamás. Es, asimismo, la historia de la sociedad europea durante ochocientos años de cambios a veces rápidos, el periodo en que se diseñaron los contornos de nuestras instituciones y de nuestros hábitos de pensamiento... Cuando los historiadores escriben sobre la Iglesia como si pudiera ser desgajada de la historia secular, están simplemente repitiendo el error en que cayeron los reformadores eclesiásticos medievales, quienes no estuvieron nunca más apresados por su entorno que cuando hablaron de liberarse de él’¹.

Desde el estudio ya clásico de Southern, la interrelación entre la Iglesia del medioevo y la sociedad de dicho tiempo ha pasado a ser axiomática. Por otra parte, la naturaleza de dicha relación no ha dejado de ser nunca problemática. Prueba de ello, es que términos opuestos, tales como antagonismo, conflicto o servidumbre, en un lado, y colaboración, lealtad o simbiosis, en el otro, han servido más de una vez para describirla. Ya el papa Bonifacio VIII declaró en la bula *Clericis laicos* de 1296 que, desde épocas inmemoriales, los laicos fueron siempre hostiles al clero². A pesar de lo sorprendente que pueda parecer a simple vista, la apreciación del soberano pontífice tenía raíces profundamente arraigadas en la tradición eclesiástica, desde San Jerónimo a Graciano, que serían ratificadas en la literatura medieval. Apelando a un cierto sentido del humor, algunos textos literarios establecían que el mar se secaría y el diablo sería elevado al reino de los cielos, antes que el laico pudiera asociarse con el clérigo³. La relación entre los miembros de la Iglesia y sus contemporáneos laicos queda así esbozada por los polos opuestos que representan hostilidad y/o colaboración, ayuda y/o ataque.

Una serie de interrogantes, que aun no han recibido respuesta satisfactoria, apuntan decididamente al delicado y cambiante equilibrio entre la Iglesia y el poder secular. Uno de ellos bastará como botón de muestra: ¿en qué medida la simbiosis de la cual habla Southern convirtió a la Iglesia medieval en un factor activo de cambio, o bien ésta resultó ser un mero elemento pasivo en el proceso político? Un claro ejemplo que avalaría la primera posibilidad se sitúa en el marco administrativo-financiero, donde la Iglesia sirvió de ejemplo para el desarrollo de un sistema centralizado en el ámbito laico. Impuestos directos —que habían pasado a ser caducos

1. Richard W. SOUTHERN, *Western Society and the Church in the Middle Ages*, Harmondsworth, 1970, págs 15-16.

2. *Les registres de Boniface VIII*, ed. Georges DIGARD, M. FAUCON y Antoine THOMAS, Paris, 1907-1919, docs. 1567 y 1653.

3. Georges de LAGARDE, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du moyen âge*, vol. 1, *Bilan du XIIIe siècle*, Lovaina-Paris, 1956, pág. 168.

y fueron seriamente criticados por el clero desde la caída del Imperio Romano⁴— se convirtieron en una fuente de ingresos estable y universal; dicha fuente alcanzó la condición de imprescindible en la financiación de las Cruzadas desde el siglo XI en adelante. Ayudada por el apoyo ideológico que le brindó la Reforma Gregoriana, la administración eclesiástica centralizada avanzó a pasos agigantados, dejando muy por detrás a los poderes seculares, que la imitaron con más de dos siglos de retraso, con la excepción del Reino de Inglaterra a partir de la conquista normanda. Pero la Iglesia no estaba inmunizada frente a la influencia del entorno social. La Iglesia patrimonial (*Eigenkirche*) reflejó la presencia del régimen feudal en el marco eclesiástico, tanto entre sus miembros como entre sus bienes⁵.

Del amplio campo comparativo que ofrece la Iglesia medieval, el presente artículo proyecta su atención sobre la interrelación entre la Iglesia y el poder secular en dos momentos cruciales en los que se produjo encuentro o conflicto. El primero atañe al enfrentamiento entre el papa y el rey de Francia que caracterizó el pontificado de Bonifacio VIII, el cual discurrió entre 1294 y 1303. El segundo se adentra en el desarrollo de asambleas representativas y del movimiento conciliar, a fines del siglo XIV y comienzos del XV. El análisis de estas importantes etapas permite investigar la interrelación entre la Iglesia y la sociedad circundante en épocas de crisis como las que afectaron a Europa a fines de la Edad Media. Por razones de espacio, la comparación estará centrada en Francia, una elección ampliamente justificada por la posición central del reino en la arena europea y por su influencia en la historia de la Iglesia⁶.

¿En qué medida la vitalidad que demostró la Iglesia durante el siglo XIII le permitió afrontar las crisis derivadas de una economía de mercado, del fortalecimiento de la burguesía, y del florecimiento de las universidades, así como de la Peste Negra, de la Guerra de los Cien Años, de la situación caótica en Italia y del exilio papal

4. Elizabeth A. R. BROWN, 'Taxation and Morality in the Thirteenth and Fourteenth Centuries: Conscience and Political Power and the Kings of France,' *French Historical Studies*, 8 (1973), págs. 1-28; E. B. FRYDE, 'The Financial Policies of the Royal Governments and Popular Resistance to them in France and England, c. 1270 - c. 1420', *Revue belge de philologie et d'histoire*, 57 (1979), págs. 824-860.

5. Sobre la Iglesia patrimonial, se ha escrito abundante bibliografía. Ver, por ejemplo, T. REUTER, 'The Imperial Church System' of the Ottonian and Salian Rulers: A Reconsideration', *Journal of Ecclesiastical History*, 33 (1982), págs. 347-374; U. STUTZ, 'The Proprietary Church as an Element of Mediaeval Germanic Ecclesiastical Law', en *Mediaeval Germany, 911-1250*, ed. Geoffrey Barraclough, 2 vols., Oxford, 1961, vol. 2, págs. 35-70.

6. Sobre el destacado papel de Francia durante las Cruzadas y sobre el acogimiento del papado durante el período avinonense, ver, L. CAILLET, *La papauté d'Avignon et l'Eglise de France*, Paris, 1975; Sophia MENACHE, 'Religious Symbols and Royal Propaganda in the Late Middle Ages: The Crusades,' en *Propaganda and Symbolism in France*, ed. Myriam Yarden, Paris, 1987, págs. 55-61; Sylvia SCHEIN, *Fideles Crucis: The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land (1274-1314)*, Oxford, 1991, págs. 15-51.

en Aviñón?⁷... ¿En qué medida los nuevos problemas y desafíos que la situación socioeconómica y política crearon, fomentaron el surgimiento de nuevas ideas, más a tono con una situación que cambiaba a un ritmo acelerado? La investigación comparada de la Iglesia y de la sociedad circundante, tanto en el plano ideológico como en el práctico, permitirá esclarecer ciertos puntos importantes de contacto entre ambas y avanzar algunas premisas para la investigación.

1. UN EJEMPLO DE SITUACIÓN CONFLICTIVA: BONIFACIO VIII Y FELIPE IV, EL HERMOSO

A pesar de las afirmaciones de Cristo y de los apóstoles en favor del poder secular, como reflejo y cristalización del plan divino (*Matías* 22:21; *Epístola a los Romanos* 13: 1-2), situaciones conflictivas entre el soberano pontífice y los representantes del poder secular caracterizaron la Edad Media hasta el punto de ser consideradas innatas a la época. Una tensión continua estaba latente y emergía en la Europa medieval cada vez que príncipes, emperadores y reyes por un lado, y los soberanos pontífices por el otro, intentaban definir sus atribuciones y su terreno de acción, una actuación que influía de forma directa en la otra parte. De ahí que el conflicto entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso, ya fuera con respecto a la inmunidad de los bienes eclesiásticos, del clero o de ambos en conjunto, mantuviera el mismo tono que enfrentamientos anteriores, cuyo apogeo se manifestó durante la Querella de las Investiduras. Sin embargo, en el medioevo tardío, no era el descendiente de los antiguos césares quien amenazaba al sucesor de Pedro, sino un rey territorial, a quien la magnanimidad de sus antepasados para con la Iglesia y su pastor, le había granjeado el muy preciado título de *Rex Christianissimus*. Por ello, las limitaciones territoriales que pesaban sobre Felipe IV y que lo situaban en un plano de inferioridad frente a las ambiciones universales del obispo de Roma, contrastaban con su posición única en el campo de la fe, condición que no le fue otorgada a ningún otro soberano en la Europa medieval. Junto a estos aspectos, las circunstancias político-económicas que rodeaban a Felipe IV, es decir, las exigencias financieras de una administración central que trataba de abandonar esquemas feudales y los costos de la continuada guerra en Flandes y Gascuña, espoleaban la tendencia real a convertir

7. Sobre las crisis de fines del siglo XIII y el XIV, ver, Léopold GENICOT, 'Crisis: From the Middle Ages to Modern Times,' en *The Cambridge Economic History of Europe*, vol. 1: *The Agrarian Life of the Middle Ages*, ed. M. M. Postan, 2ª ed., Cambridge, 1966, pág.. 660; Ian KERSHAW, 'The Great Famine and Agrarian Crisis in England 1315-22', *Past and Present*, 59 (1973), págs. 3-50; K. B. MCFARLANE, 'War, the Economy, and Social Change', *Past and Present*, 22 (1962), págs.. 3-13; John MADDICOTT, 'The Origins of the Hundred Years War', *History Today* 36-5 (1986), págs.. 31-38; Norman HOUSLEY, 'The Mercenary Companies, the Papacy, and the Crusades, 1356-1378', *Traditio*, 38 (1982), págs. 253-280; J. M. W. BEAN, 'Plague, Population and Economic Decline in England in the Later Middle Ages', *Economic Historical Review*, 15 (1962-1963), págs. 423-437.

a la Iglesia y a sus miembros en una parte integral del reino y, como tal, sujeta a los imperativos fiscales de la monarquía. Ello entraba en completa contradicción con el principio de inmunidad eclesiástica⁸.

El anteriormente expuesto era, desde luego, un conflicto ancestral, pero, frente a nuevas necesidades y desafíos, la política de Felipe IV exigía una respuesta papal contundente. Esta llegó con la bula *Unam Sanctam*, emitida el 18 de Noviembre de 1302. ¿En qué medida Bonifacio VIII, considerado uno de los mas sobresalientes canonistas de su época, supo adaptar el credo de la monarquía pontificia –tal como fuera desarrollado por León I y Gelasio I en el siglo V, por Gregorio VII en el siglo XI, y llevado a su cúspide por Inocencio III a comienzos del siglo XIII⁹–, de manera que respondiera al desafío de una monarquía cuasi-nacional? Una breve reseña de los principales postulados manifestados allí por dicho papa permitirá avanzar algunas respuestas.

El principio de unidad brindó a Bonifacio VIII un conveniente eje para explicar la historia de la Iglesia y del género humano en su totalidad:

‘Unam sanctam ecclesiam catholicam et ipsam apostolicam urgente fide credere cogimur et tenere...quae unum corpus mysticum repraesentat...Una nempe fuit diluvii tempore arca Noe, unam ecclesiam praefigurans, quae in uno cubito consummata, unum...gubernatorem habuit et rectorem...Igitur ecclesiae unius et unicae unum corpus unum caput...’¹⁰.

Basándose en el principio de unidad –tal como emanaba del Nuevo Testamento (*Epístola a los Efesios*, 4: 5)– el papa acusó de maniqueísmo a todo atentado contra

8. Edgard BOUTARIC, *La France sous Philippe le Bel: Etude sur les institutions politiques et administratives du moyen âge*, Paris, 1861; J. BREJON DE LAVERGNÉE, ‘Le serment de fidélité des clercs au roi de France pour le temporel relevant de la couronne’, en *Mélanges offerts à Jean Dauvillier*, Toulouse, 1979, págs. 127-133; Elizabeth BROWN, ‘Royal Salvation and Needs of State in Late Capetian France’, en *Order and Innovation in the Middle Ages: Essays in Honor of Joseph R. Strayer*, ed. William C. Jordan, Bruce McNab y Teófilo Ruiz, Princeton, 1976, págs. 365-383; Jean FAVIER, ‘Temporels ecclésiastiques et taxation fiscale: Le poids de la fiscalité pontificale au XIVe siècle’, *Journal des Savants*, 1964, págs. 102-127.

9. He citado aquí a los exponentes más sobresalientes de la monarquía papal. La reseña bibliográfica que presento relativa a ellos es también muy esquemática y respeta el orden cronológico: Wilhelm EUSSLIN, ‘Auctoritas und Potestas: Zur Zweigewaltenlehre des Papstes Gelasius I.’, *Historisches Jahrbuch*, 74 (1955), págs. 661-668; Ian Stuart Robinson, ‘Pope Gregory VII (1073-1085)’, *Journal of Ecclesiastical History*, 36 (1985), págs. 439-483; Leonard E. BOYLE O.P., ‘Innocent’s View of Himself as Pope’, en *Innocenzo III Urbs et Orbis*, ed. Andrea Sommerlechner, 2 vols., Roma, 2003, vol. 1, págs. 5-19.

10. *Extravagantes Communes*, lib. I, tit. VIII, c. 1, en *Corpus Iuris Canonici*, ed. A. Friedberg, 2 vols., Leipzig, 1897, vol. 2, cols. 1245-1246. El subrayado de los términos es nuestro. Todas las próximas citas del documento papal provienen de la misma fuente.

la unidad de la Iglesia, de su dirección o de ambas¹¹. A pesar de que la ideología unitaria diluyó toda distinción clara entre lo religioso y lo secular, sus pilares más importantes se centraron en la Iglesia y su dirección. Con anterioridad a la bula de Bonifacio VIII, el Segundo Concilio Ecuménico de Lyon (1274) extrajo las conclusiones prácticas necesarias cuando reconoció el completo dominio papal sobre todas las iglesias, resultado de la herencia petrina y del principio de la *plenitudo potestatis*¹². Como único heredero de Pedro, príncipe de los apóstoles, era el papa quien confería autoridad a las iglesias del mundo entero. Dicha premisa justificaba la subordinación de todas las iglesias al obispo de Roma, ya que 'la Iglesia Romana es quien nombra a todos los preladados, en todas las jerarquías y rangos'¹³. La pregunta que surgía de inmediato era en qué medida el gobierno papal absoluto en el seno de la Iglesia repercutiría sobre el poder secular. La bula *Unam Sanctam* dio una clara respuesta al respecto:

'In hac eiusque potestate duos esse gladios, spirituales videlicet et temporalem, evangelicis dictis instruimur... Uterque ergo est in potestate ecclesiae, spiritualis scilicet gladius et materialis'.

También el simbolismo de las dos espadas estaba fuertemente arraigado en la tradición eclesiástica desde que Godescalco de Aquisgrán hiciera uso de él en 1076 para establecer la división de poderes entre el soberano pontífice y el emperador germano¹⁴. En la percepción de Bonifacio VIII, la exégesis alegórica del Antiguo Testamento (*Gen.* 14:18-20; *Job* 29: 25) así como de los Evangelios (*Matías* 26:52; *Lucas* 22: 38), sirvió para sustentar el dominio papal sobre las dos espadas, sin borrar las diferencias entre los dos órdenes: la espada espiritual estaba en manos de la Iglesia, quien, por intermedio del soberano pontífice, hacía libre uso de ella para avanzar en los objetivos que le fueron dictados por Jesús, los apóstoles y los Padres de la Iglesia. La espada temporal estaba en manos de los líderes seculares, quienes debían hacer uso de ella para ayudar a la Iglesia a realizar sus fines. En consecuencia, la distinción entre las dos espadas y el uso diferente de ellas por las dos autoridades

11. Ibid., col. 1246. Sobre la difusión de la ideología unitaria en el seno de la Iglesia, ver, Jacobo de VITERBO, *De regimine Christiano*, ed. H. Arquillière, Paris, 1926, págs. 211-212, 209 y 118; M. WILKS, *The Problem of Sovereignty in the Later Middle Ages*, Cambridge, 1963, págs. 553 y 551.

12. *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, ed. G. MANSI, 59 vols., Florencia-Venecia, 1759-1798, vol. 24, col. 71.

13. HUGUCIO o HUGO DE PISA, *Summa*, ad dist. 21, c. 2, citado por J. WATT, 'The Theory of Papal Monarchy in the XIIIth Century: The Contribution of the Canonists', *Traditio*, 20 (1964), pág. 257.

14. Knut Wolfgang NÖRR, 'Institutional Foundations of the New Jurisprudence', en *Renaissance and Renewal in the Twelfth Century*, eds. Robert L. Benson, Giles Constable y Carol D. Lanham, Toronto, 1991, págs. 324-338.

reconocidas en la comunidad cristiana, no limitaban el poder papal. Al contrario, ya fuera de forma directa o indirecta, el soberano pontífice dominaba todo el campo de acción de la humanidad y fijaba sus objetivos. De ahí nacía la conclusión a la que el pontífice llegó en la bula *Unam Sanctam*:

‘Porro subesse Romano pontifici omni humanae creaturae,...pronunciamus, omnino esse de necessitate salutis’.

A pesar de la exigencia contundente de sometimiento de todo el género humano al representante de Dios en la tierra como prerequisite de redención, es difícil encontrar en el documento papal vestigio alguno de innovación doctrinal. Además de los precedentes fijados por Inocencio III en sus importantes decretales *Per Venerabilem* de 1202 y *Novit* de 1204¹⁵, podemos encontrar un persistente eco de la posición papal en los escritos de la época. El franciscano Buenaventura exigió sumisión absoluta al papa, a quien definió como *principi mundi et universali*. También Roger Bacon exigió dicha actitud hacia el pontífice romano, único mediador entre cielo y tierra, a quien elevó a la categoría de *Deus humanus*, opinión compartida por el canonista Arnaldo de Vilanova unos años más tarde¹⁶. Más aun, como representante de Dios en la tierra, el dominio del papa no estaba limitado a los fieles; irradiaba también sobre aquéllos que no recibieron la gracia del bautismo:

‘Credimus quod papa, qui est Christi vicarius, potestatem habet non tantum super Christianos, sed etiam super omnes infideles, cum enim Christus habuerit super omnes potestatem’¹⁷.

Los postulados de la bula *Unam Sanctam* reflejan claramente la ideología papal. Tal como fuera difundida por la curia Romana y elaborada por teólogos y canonis-

15. Deirdre COURTNEY-BATSON, ‘*Per Venerabilem*: From Practical Necessity to Judicial Supremacy’, en *Pope Innocent III and his World*, ed. John C. Moore, Aldershot, 1999, págs. 277-303; Michele MACCARRONE, ‘La papauté et Philippe Auguste: La décrétale *Novit ille*’, en *La France de Philippe Auguste: Le temps des mutations*, ed. Robert-Henri Bautier, Paris, 1982, págs. 385-408; Brian TIERNEY, ‘Tria quipped distinguit Iudicia...A Note on Innocent III’s Decretal *Per Venerabilem*’, *Speculum*, 37 (1962), págs. 48-59.

16. BUENAVENTURA, *De perfectione evangelica*, qu. 4, art. 3 (7), ed. Collegii S. Bonaventurae en Opuscula Varia, Quaracchi, 1891, vol. 5, pág. 190; Roger BACON, *Operis majoris*, ed. J. Bridges, Londres, 1897, vol. 2, págs. 227-228; Arnaldo de VILANOVA, ‘De tempore adventus Christi’, en *Quellen zur Geschichte des Papsttums und des römischen Katholizismus*, eds. C. Mirbt y K. Aland, Tübinga, 1967, pág. 460.

17. *Clementinarum*, liber V, tit. II, cap. Un., Corpus Iuris Canonici, vol. 2, cols. 1180-1181; Walter ULLMANN, *Medieval Papalism: The Political Theories of the Medieval Canonists*, Londres, 1949, pág. 115.

tas –designados como ‘papistas’¹⁸– no había en ella innovación ideológica alguna que pudiese justificar el extremismo del conflicto entre el papa y el rey de Francia. Fue la realidad histórica –en especial la superioridad política de Felipe IV– y no la innovación doctrinal de Bonifacio VIII la que dictó el final trágico del soberano pontífice. Acusado de herejía por el rey de Francia, Bonifacio VIII fue arrestado en el palacio apostólico de Anagni el 7 de Septiembre de 1303, con el propósito de ser trasladado a París. Aunque el papa fue liberado de su cautiverio a los pocos días, moría con el corazón destrozado escasamente un mes más tarde. La trágica desaparición de Bonifacio VIII no liberó a su memoria del cruel descrédito francés. Sólo después de un largo y escandaloso proceso, Clemente V exoneró la memoria de su predecesor en la bula *Rex gloriae virtutum* de 1311, pero, en un claro *quid pro quo*, alabó a su vez en ella el celo religioso del rey de Francia, quien fue así exculpado del ultraje físico y moral ocasionado al vicario de Cristo¹⁹.

El conflicto entre Bonifacio VIII y Felipe IV justifica un análisis comparado de las bases ideológicas que sustentaron las posiciones del monarca y de sus consejeros frente a las del pontífice. Para los objetivos de este estudio, nos contentaremos con el tipo de mensaje transmitido por el rey, tal como es revelado en testimonios contemporáneos, en su mayor parte provenientes de consejeros allegados a él mismo²⁰. Algunos escritos responden a la necesidad de presentar una defensa convincente de

18. La rúbrica de ‘papistas’ es problemática por el hecho que involucra una clara división de campos que en realidad no existía. Nos contentaremos con un ejemplo: Egidio Romano o Gil de Roma, cuyo libro *De ecclesiastica potestate* sirvió de fuente de inspiración a la bula *Unam Sanctam*, fue arzobispo de Bourges, pero también consejero de Felipe IV el Hermoso; estuvo muy activo en el juicio contra los templarios en Francia. Sobre ambas facciones a fines del siglo XIII y comienzos del XIV, ver William D. MCCREADY, ‘Papalists and Antipapalists: Aspects of the Church/State Controversy in the Later Middle Ages’, *Viator*, 6 (1975), págs. 241-273.

19. *Regestum Clementis Papae V ex Vaticanis archetypis...nunc primum editum cura et studio monachorum ordinis sancti Benedicti*, 8 vols., Roma, 1884-94, doc. 7501; *Histoire du différend d’entre le pape Boniface VIII et Philippes le Bel Roy de France*, ed. Pierre DUPUY, Paris, 1655, págs. 590-602. Sophia Menache, *Clement V*, Cambridge, 1998, págs. 191-199.

20. Desde un punto de vista personal, la figura de Felipe IV sigue siendo nebulosa, a pesar de la considerable cantidad de estudios que se han dedicado al rey y a su carácter. Ver Elizabeth BROWN, ‘The Prince in Father of the King: The Character and Childhood of Philip the Fair of France’, *Medieval Studies*, 49 (1987), págs. 282-334. Para una visión de conjunto de su reinado, ver Joseph STRAYER, *The Reign of Philip the Fair*, Princeton, 1980; Jean Favier, *Philippe le Bel*, Paris, 1978. Tampoco ha sido solucionado de forma convincente el debate sobre la división de poder e influencia dentro del palacio real entre el rey y sus consejeros más allegados. Ver Franklin J. PEGUES, *The Lawyers of the Last Capetians*, Princeton, 1962; Joseph STRAYER, ‘Philip the Fair: A ‘Constitutional’ King’, *American Historical Review*, 62 (1956), págs. 18-32; Bryce LYON, ‘What Made a Medieval King Constitutional?’, en *Essays in Medieval History Presented to Bertie Wilkinson*, eds. T. A. Sandquist y M. R. Powicke, Toronto, 1969, págs. 157-175; Robert-Henri BAUTIER, ‘Diplomatique et histoire politique: Ce que la critique diplomatique nous apprend sur la personnalité de Philippe le Bel’, *Revue historique*, 259 (1978), págs. 1-27.

lo que la corte capeta presentaba como 'afrenta papal' y amenazaba la independencia de Francia y la autonomía de su rey. Otros están relacionados con la guerra de Flandes y la necesidad de reclutar una opinión pública favorable a la política real, que era costosa y por lo tanto, impopular.

Refiriéndose a la política de Felipe IV (1285-1314) y a su contribución decisiva a la emergencia de la monarquía francesa, Robert Fawtier describió al rey como 'un devoto de la religión monárquica... un fanático del dogma de la autoridad suprema de los reyes de Francia'²¹. La elección de términos religiosos para describir el reinado de Felipe IV no es casual, sino que recoge expresiones que aparecen en gran parte de la rica documentación que nos ha llegado de la época. Fórmulas tales como *ad Regni regimen a Deo positi*²² o *Nos... instituti Domini nostri Jesu Christi et sanctae matris Ecclesiae*²³ reflejan la peculiar percepción que tenía Felipe del concepto ancestral de *advocatus ecclesiae*. No se consideraba simplemente defensor de la Iglesia en los objetivos que le fueran dictados por el soberano pontífice, sino que, fruto de la voluntad divina, estimaba que había sido designado por Dios y por la Iglesia para reinar sobre el Reino de Francia e influir sobre los destinos de la Cristiandad.

La percepción religiosa que Felipe IV poseía de su ministerio se manifestó en la decidida ofensiva contra Bonifacio VIII o, cuatro años más tarde, en el ataque frontal a los caballeros templarios. Cuando los oficiales reales apresaron a los freires que habían dado reciente muestra de su lealtad durante la heroica defensa de Acre frente al ataque musulmán en 1291, el monarca se vio necesitado una vez más de justificar una política sin precedentes, que atacaba el eje de la inmunidad eclesiástica²⁴. La evocación de *Christus est nobis via, vita et veritas*²⁵, que sirvió a la corte para convocar a los burgueses a la Asamblea de Tours de 25 de Marzo de 1308, ejemplifica el credo real, tal como Felipe quería inculcarlo a sus súbditos. En su encuentro con Clemente V, Guillermo de Plaisians, uno de los más destacados consejeros reales, encabezó su discurso con la grandilocuente declaración de *Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat*²⁶. Sin dejar lugar a dudas, Plaisians procedió a la compa-

21. R. FAWTIER, *L'Europe occidentale de 1270 à 1380*, Paris, 1940, pág. 301.

22. *Ordonnances des roys de France de la troisième race*, ed. M. de Laurière, 21 vols., Paris, 1723-1734, vol. 1, Paris, 1723, pág. 422.

23. *Ibid.*, pág. 349.

24. Sobre la Orden del Temple, el mejor referente bibliográfico sigue siendo el de Malcolm BARBER, *The New Knighthood: A History of the Order of the Temple*, Cambridge, 1994. Sobre el arresto y el escandaloso proceso que le siguió, ver Idem, *The Trial of the Templars*, 2ª ed., Cambridge, 2006; Sophia MENACHE, 'Contemporary Attitudes Concerning the Templars' Affair: A Propaganda Fiasco?', *Journal of Medieval History*, 8 (1982), págs. 135-147.

25. *Documents relatifs aux Etats Généraux et Assemblées réunis sous Philippe le Bel*, ed. Georges PICOT, en *Collection de documents inédits sur l'histoire de France*, vol. 11, Paris, 1901, pág. 490.

26. Georges LIZERAND, *Le dossier de l'affaire des Templiers*, Paris, 1923, págs. 110-137; William RISHANGER, *Chronica monasterii S. Albani ... Chronica et Annales regnantibus Henrico Tertio et Edwardo Primo, A.D. 1259-1307*, ed. Henry Thomas Riley, Londres, 1865, págs. 492-496.

ración entre el Cristo que venció a sus enemigos y reina en su gloria, y Felipe IV, a quien esperaba una victoria semejante, sobre sus adversarios y sobre todos aquellos que lo eran de Cristo y, por ende, de la Iglesia Católica:

‘Sic fuit de Christo qui primo vicit inimicos suos, ipsis devictis regnavit gloria et etiam imperat in gloria... Sic enim Rex Franciae, qui victoriam habuit et invenit de inimicis Christi’²⁷.

Declaraciones semejantes atestiguan la campaña premeditada de la corte real, cuyo objetivo era crear una identificación completa entre el rey y la fe que sirviera para convencer sobre la justicia del ataque real contra los templarios, caballeros-monjes sujetos directamente al papa. Podemos encontrar fidedigno testimonio de la medida en que fueron aceptadas las declaraciones reales fuera de la corte en un sermón anónimo pronunciado durante la guerra de Flandes. En él, el predicador popular declaraba sin tapujos su completa convicción de una total simbiosis entre el rey de Francia, la Iglesia, la doctrina católica, la santidad, la justicia y también Tierra Santa, más de diez años después de la caída del reino cruzado:

‘Qui contra regem invehitur laborat contra totam ecclesiam, contra doctrinam catholicam, contra sanctitatem [Regis] et iustitiam et Terram Sanctam’²⁸.

Los extractos citados demuestran que, a principios del siglo XIV, tanto los portavoces del rey como los del soberano pontífice, trataron de fundamentar sus posiciones sobre conceptos religiosos ancestrales, cuya vigencia no era puesta en duda²⁹. El recurso en ambos casos a motivos de este tipo, si bien profundamente enraizado en la mentalidad medieval, adquirió características peculiares en las circunstancias ambientales de la curia romana y de la corte capeta. La expansión del derecho romano en Europa³⁰ y la proliferación de legistas –el propio Bonifacio VII era considerado como un experto canonista– pudieron haber facilitado la transferencia del debate entre el rey de Francia y el soberano pontífice al plano jurídico. Las ventajas de semejante cambio para el partido real eran claras: la compilación del derecho romano ordenada redactar por el emperador Justiniano reconocía el poder absoluto

27. Ibid., pág. 492.

28. Dom LECLERQ, ‘Un sermon prononcé pendant la guerre de Flandre sous Philippe le Bel’, *Revue du moyen âge latin*, 1 (1945), págs. 165-172.

29. Sobre el desarrollo de conceptos religiosos para fines políticos en el Reino de Francia, ver Joseph STRAYER, ‘France: The Holy Land, the Chosen People, and the Most Christian King’, en Idem, *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, 1971, págs. 300-314.

30. Gaines POST, ‘Roman Law and Early Representation in Spain and Italy, 1150-1250’, en Idem, *Studies in Medieval Legal Thought, Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton, 1964, págs. 61-80.

del monarca, cuya voluntad tenía poder de ley. Más aún, el uso de principios tales como *pro patria mori* podía otorgar a las guerras de Felipe IV la legitimación del heroico pasado romano y elevar al rey muy por encima de sus feudatarios³¹. Las ventajas de la terminología romana y su eficiencia eran suficientemente claras para que un oficial real no titubeara, en una memoria redactada en 1307, en declarar que el rey de Francia era ‘emperador’ en su reino, y podía ‘imperar’ en la tierra así como en el mar; todo lo que estaba dentro de los confines de su reino pertenecía al rey³². Pero expresiones de este tipo son excepcionales y el deseo divino, tal como fue plasmado en las Sagradas Escrituras, siguió sirviendo no sólo como medio de expresión, sino también como legitimación absoluta de medidas políticas, algunas de las cuales, tales como el arresto de Bonifacio VIII o de los templarios, estaban en total disonancia con las normas ancestrales.

El tradicionalismo en el campo conceptual frente a la innovación en la praxis política, por lo menos del lado de Felipe IV, nos lleva a deducir la existencia de anacronismos entre ideología y práctica. El conjunto de frases hechas, símbolos y metáforas, tanto en el seno de la Iglesia como del Reino de Francia, no se acompañó a la realidad política, y refleja la tendencia de ambas partes a conservar la mentalidad básica de la sociedad tradicional, si bien no sus pautas de conducta en el ejercicio del poder. Más aún, el público al cual se dirigían respectivamente el rey y el soberano pontífice era diferente. Al incorporar a la burguesía a la Asamblea y al darle mayoría numérica en ella, Felipe IV la convirtió en la meta principal de la propaganda real³³. No así Bonifacio VIII, cuyo primordial objetivo seguían siendo los prelados, tanto de Francia como de toda la cristiandad. La conclusión es obvia. A pesar de la tendencia hacia una secularización que caracterizaba a algunos centros urbanos de la época, en especial en Italia³⁴, tanto Felipe IV como sus consejeros eran conscientes del impacto de la simbología religiosa, de la cual hicieron uso para sus fines políticos. El repertorio de símbolos, metáforas e imágenes fue así conservado, aunque se cambiaron los objetivos a los que iban destinados³⁵. Huizinga se refirió a la propensión de toda generación a refugiarse en un pasado heroico, tendencia que se recrudece en épocas de crisis³⁶. Pero el cobijo ideológico que servía como meca-

31. Ernst H. KANTOROWICZ, ‘Pro patria mori in Medieval Thought’, *American Historical Review*, 56 (1951), págs. 472-492.

32. Abel MAISONOBE (Ed.), ‘Mémoire relatif au paréage de 1307’, *Bulletin de la Société d’Agriculture, Industrie, Sciences et Arts du Département de la Lozère*, 47 (1896), pág. 33.

33. Sophia MENACHE, ‘A Propaganda Campaign in the Reign of Philip the Fair: 1302-1303’, *French History*, 4 (1990), págs.. 427-454.

34. Georges de LAGARDE, *Bilan du XIIIe siècle*, passim

35. Sophia MENACHE, *The Vox Dei: Communication in the Middle Ages*, Nueva York, 1990, págs.. 150-174.

36. J. HUIZINGA, *The Waning of the Middle Ages*, trad. al inglés de F. Hopman en 1924, Harmondsworth, 1982, págs. 30-53.

nismo de defensa ante un presente de crisis, no presentaba ninguna solución factible a largo plazo. La crisis no tardaría en reaparecer y, bajo el velo de instituciones representativas, amenazar los fundamentos de la monarquía, eclesiástica y secular, hacia fines del medioevo.

2. UNA VISIÓN COMPARATIVA DE TENSIONES BAJOMEDIEVALES: LA ASAMBLEA DE LOS TRES ESTADOS Y EL MOVIMIENTO CONCILIAR, ¿DESARROLLOS PARALELOS?

La convicción respecto a la utilidad política del consejo otorgado a los dirigentes y su contribución al gobierno a través de asambleas consultivas es innata a la cultura occidental. Las bases ideológicas sobre las que se asienta este convencimiento se remontan a las Sagradas Escrituras (*Proverbios* 15:22; *Salmos* 32: 8) y su práctica a la República Romana, así como también a las tribus germánicas. El régimen feudal reconoció asimismo la importancia del *consilium*, el cual se convirtió en una de las obligaciones ineludibles que definían las relaciones de dependencia entre el vasallo y su señor.

Desde sus primeras etapas, la Iglesia Católica institucionalizó la consulta, a la cual confirió bendición divina en el marco de los concilios ecuménicos. Con el pasar de los años, el desarrollo de las órdenes monásticas fomentó reuniones consultivas anuales, que pasaron a ser parte integral de su organización. Estas eran un medio primordial para asegurar el cumplimiento de los estatutos y mantener contactos entre los diferentes conventos o casas, difundidos por toda Europa y, durante la epopeya cruzada, igualmente a ambos márgenes del Mediterráneo³⁷. También en el ámbito secular, la convocatoria de asambleas, consideradas como una prolongación de la *curia regis* y concebidas para recabar apoyo a la política real, fueron características de la historia de Francia, así como de la de otros reinos europeos³⁸. Son bien conocidas las reuniones consultivas convocadas para organizar la herencia real y evitar luchas dinásticas, o bien con el fin de conseguir apoyo para la participación monárquica en la cruzada o para cualquier otra medida política drástica, tal como la ocupación de los territorios angevinos por Felipe II Augusto en 1202³⁹.

37. Georges de LAGARDE, 'Les théories représentatives du xive-xve siècle et l'Eglise', en *Xe Congrès International des Sciences Historiques Rome 1955*, Lovaina-París, 1958, págs. 45-78.

38. Sobre el desarrollo paralelo de las cortes en la Península Ibérica, ver Jeremy du QUESNAY ADAM, 'The Eighth Council of Toledo (653): Precursor of Medieval Parliaments?' en *Religion, Culture and Society in the Early Middle Ages: Studies in Honor of R. E. Sullivan*, Kalamazoo, 1987, págs. 41-54; Joseph O'CALLAGHAN, *The Cortes of Castile-León (1188-1350)*, Filadelfia, 1989, págs. 18-19; Francisco MARTÍNEZ MARINA, *Teoría de las Cortes*, 2 vols., Madrid, 1813, vol. 1, págs. 8-15; Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1968, págs. 463-477.

39. Radulfo de COGGESHAL, *Chronicon Anglicarum*, ed. J. Stevenson, Rolls Series, Londres, 1875, pág. 135; *Textes relatifs à l'histoire du Parlement depuis les origines jusqu'en 1314*, ed. Charles V.

Sin embargo, la existencia de una tradición consultiva no otorgaba de por sí a tales reuniones una naturaleza democrática. Por el contrario, era el rey, en el campo secular, o el soberano pontífice, el obispo, el abad o el maestro, en el seno de la Iglesia, quienes convocaban la reunión, fijaban sus objetivos y, por lo general, también concretaban las decisiones, que serían luego aceptadas formalmente por los miembros de la asamblea o del concilio. Si había algún tipo de consulta, ésta estaba limitada a los miembros más allegados pertenecientes a la curia papal o a la corte regia y precedía habitualmente a la asamblea general o al concilio⁴⁰.

En las críticas etapas del conflicto con Bonifacio VIII, así como durante el proceso de los templarios, Felipe IV recurrió a la opinión pública⁴¹ e incentivó, por primera vez en la historia de Francia, la incorporación de la burguesía a la asamblea, en adición a las dos estados tradicionales del clero y de la nobleza⁴². La existencia de tales reuniones ha suscitado gran interés en el campo de la investigación histórica y ha habido varios intentos de definir su contribución al desarrollo de instituciones constitucionales. Thomas Bisson lo ha expresado con claridad:

‘Los historiadores han apreciado más acertadamente la novedad de estas asambleas que su complejidad o su relación con el pasado. El cambio es más perceptible que la continuidad y la profunda alteración de las circunstancias políticas en el reinado de Felipe el Hermoso explica muchos de los aspectos significativos de su práctica parlamentaria. Las grandes asambleas supusieron sin duda un camino nuevo en la forma de consulta nacional e introdujeron elementos explícitamente representativos en las asambleas políticas centrales. Su dimensión sin precedentes puede haber generado eco en un posterior recuerdo oportuno de *quod omnes tangit*. ... Fueron, sin embargo, estas asambleas una mezcla diversa y espontánea de formas tradicionales de reunión y representación. ... En suma, sus rasgos característicos le confieren el carácter de una mixtura. El reinado

Langlois, Paris, 1888, doc. 21, págs. 35-36; *Layettes du Trésor des Chartes*, eds. A. Teulet, J. Delaborde, E. Berger y H. F. Delaborde, 5 vols., Paris, 1852-1875, vol. 2, doc. 2083, pág. 192. Thomas N. BISSON, ‘Consultative Functions of the King’s Parlements, 1250-1314’, *Speculum*, 44 (1969), págs. 354-355.

40. Helen Maud CAM, ‘Medieval Representation in Theory and Practice’, *Speculum*, 29 (1954), págs. 347-355; Thomas N. BISSON, ‘Consultative Functions...’.

41. H. X. ARQUILLIÈRE, ‘L’appel au concile sous Philippe le Bel et la genèse des théories conciliaires’, *Revue des questions historiques*, 45 (1911), págs. 23-55.

42. Sobre las asambleas durante el reinado de Felipe IV, ver Thomas N. BISSON, ‘The General Assemblies of Philip the Fair: Their Character Reconsidered’, *Studia Gratiana*, 15 (1972), págs. 537-564; Elisabeth LALOU, ‘Les assemblées générales sous Philippe le Bel’ en *Recherches sur les Etats Généraux et les Etats Provinciaux de la France médiévale (Actes du 110e Congrès National des Sociétés Savantes, Montpellier, 1985. ... d’Histoire Médiévale et de Philologie)*, Paris, 1986, págs. 7-29. Sobre su uso para manipular la opinión pública, Sophia MENACHE, ‘A Propaganda Campaign in the Reign of Philip the Fair: 1302-1303’, *French History*, 4 (1990), págs. 427-454.

de Felipe el Hermoso, como el de sus contemporáneos en Inglaterra, fue una época de transición en la historia de las instituciones representativas⁴³.

Las asambleas consultivas de larga tradición a lo largo de la Edad Media cambiaron gradualmente su naturaleza, así como sus prerrogativas, durante la segunda mitad del siglo XIV. En el campo secular, éstas se convirtieron en trámite indispensable para la recolección de impuestos, tan necesarios durante la Guerra de los Cien Años. En favor del surgimiento de sistemas parlamentarios y, en paralelo, de la democratización gradual de la actividad política, actuaron varios factores, algunos generales a Europa occidental y otros exclusivos de Francia. La Guerra de los Cien Años, que se desató episódicamente entre 1337 y 1453, y especialmente las derrotas francesas en Crécy y Poitiers, seguidas por el cautiverio del rey, Juan II el Bueno, demostraron sin lugar a dudas la caducidad militar del sistema feudal y la primacía de soldados profesionales, cuya lealtad estaba indisolublemente ligada al factor que proveía su manutención a largo plazo. La prolongación de la guerra en territorio francés minó las defensas locales y acrecentó la necesidad de intervención real, que pudiera doblegar al invasor inglés⁴⁴. Los recientes desafíos, así como las necesidades estratégicas, resaltaron las limitaciones de la fiscalidad feudal y la necesidad de impuestos directos, que pudieran recaudar en un plazo mínimo de tiempo sumas sin precedentes en la historia de Francia. De ahí que la aparición de la Asamblea de los Tres Estados⁴⁵ y su desarrollo fuera consecuencia directa de la situación de crisis por la cual pasaba el Reino de Francia. Por otro lado, los representantes de las ciudades accedieron a las exigencias reales a cambio de contraprestaciones; su aceptación de los nuevos impuestos exigidos por la corte real estaba condicionada a dos concesiones que podían darse conjuntamente o por separado: nuevos privilegios para las ciudades y renuncia a derechos consuetudinarios de la realeza o de las otras clases privilegiadas, ya fuera la nobleza secular o la eclesiástica⁴⁶.

Una de las etapas mas importantes, si bien extremas, en el desarrollo de las instituciones representativas se dio en París, entre los años 1356-1358. Los ciudadanos

43. Thomas N. BISSON, 'The General Assemblies of Philip the Fair...', pág. 564.

44. Thomas N. BISSON, 'The Military Origins of Representation', *American Historical Review*, 71 (1966), págs. 1199-1218.

45. El término *status* definía en el código romano el estado jurídico de una persona: *Corpus Iuris Civilis*, ed. T. MOMMSEN y Paul KRUEGER, 2 vols., Berlín, Weidmann, 1888-1889, Digesta 1.5, Codex 3.22. En la Edad Media se usaron sus derivados (*estado*, *stand*, *état*, *estate*) para referirse a un grupo social.

46. Robert FAWTIER, 'Parliament and Estates General: Their Divergence Explained', en *Medieval Representative Institutions: Their Origins and Nature*, ed. Thomas N. Bisson, Hinsdale, 1973, págs. 78-83; Elizabeth BROWN, 'Representation and Agency Law in the Later Middle Ages: The Theoretical Foundations and the Evolution of Practice in the Thirteenth- and Fourteenth-Century Midi', *Viator*, 3 (1973), págs. 348-349 y 363.

de la capital francesa tomaron entonces en sus manos las riendas del gobierno y bajo el liderazgo de Étienne Marcel, un rico comerciante textil, trataron, y en cierta manera lograron, reformar las bases de la monarquía por un tiempo limitado. Entre sus muchas demandas, la burguesía exigía el juicio de los más sobresalientes consejeros reales y su castigo penal, un proceso conocido como *impeachment*, que llegaría a su completa cristalización en Inglaterra en los años siguientes⁴⁷. No contentos con un ataque personal contra los personajes centrales de la corte real, los burgueses exigieron fundamentar el gobierno del reino sobre un consejo estable, compuesto por cuatro representantes de la Iglesia, doce burgueses y doce caballeros⁴⁸. La continua presión sobre el delfín Carlos, quien durante el cautiverio de su padre en Inglaterra representaba la monarquía, condujo a éste en 1358 a una declaración que reconocía la transferencia de poder a la asamblea, quien debería ejercer el gobierno del reino de forma continuada⁴⁹. La escasez de documentos procedentes de la burguesía parisina impide una investigación profunda de sus objetivos. Por otra parte, dicha carencia no es casual. Así como aconteció con el movimiento comunal en siglos anteriores, el foco de interés de la burguesía no residía en el campo ideológico ni en propuestas de tipo universal, sino en la mejoría práctica y palpable de su situación diaria.

A pesar de la ausencia de ambiciones globales, o quizás debido a ellas, el levantamiento de París fue ahogado en sangre al cabo de pocos meses, y el proceso constitucional relegado al status de una curiosidad histórica⁵⁰. Con los primeros triunfos en el campo de batalla, la monarquía francesa se alejó de todo principio parlamentario y fomentó los inicios de un proceso que cristalizaría con la monarquía absoluta en siglos venideros. De todas maneras, la herida producida por los sucesos de París seguiría sangrando a lo largo de varios años. Durante el reinado de Luis XI, 1461-1483, toda invocación a la Asamblea de los Tres Estados estaba considerada por los consejeros reales como un caso de *lèse-majesté* y, como tal, debía ser juzgado y su sola mención erradicada⁵¹.

También en el seno de la Iglesia podemos encontrar un proceso similar de surgimiento y posterior decadencia de instituciones representativas. La debilidad del papado durante el período avignonense, 1309-1378, y la elección de dos papas pa-

47. J. R. MADDICOTT, 'Parliament and the Constituencies, 1272-1377', en *The English Parliament in the Middle Ages*, eds. R. G. Davies y J. H. Denton, Manchester, 1981, págs. 61-87.

48. *Chronique des règnes de Jean II et de Charles V*, ed. R. DELACHENAL, París, 1862, págs. 78-80.

49. J. D'AVOUT, *Le meurtre d'Etienne Marcel*, París, 1950, pág. 309; P. VIOLLET, *Les Etats de Paris en février 1358*, París, 1904, págs. 17-33.

50. Sobre el proceso paralelo y su éxito en Inglaterra, ver Gerald L. HARRIS, 'War and the Emergence of the English Parliament, 1297-1360', *Journal of Medieval History*, 2 (1976), págs. 35-56; J. C. HOLT, 'The Prehistory of Parliament', en *The English Parliament in the Middle Ages*, eds. R. G. Davies y J. H. Denton, Filadelfia, 1981, págs. 1-28.

51. P. S. LEWIS, 'The Failure of French Medieval Assemblies', *Past and Present*, 23 (1962), pág. 7.

ralelos y luego de tres –crisis conocida como el Gran Cisma, 1378-1417– favoreció el desarrollo del movimiento conciliar. El franciscano Guillermo de Ockham, que vivió entre 1285 y 1347, nos ofrece un excelente ejemplo del paso de una etapa a otra cuando, en su lucha por erradicar lo que él consideraba arbitrariedad pontificia, elevó por encima de la monarquía papal el principio absoluto de libertad perfecta implícito en el cristianismo:

‘Si autem papa omnia posset, quae non sunt contra legem divinam et legem naturae, lex Christiana esset maximae servitutis, quia per legem Christianam omnes Christiani essent facti in omnibus servi papae, ita ut de rebus et personis omnium regum et aliorum posset facere quicquid potest rex vel alius dominus facere de rebus et personis servorum suorum. Et ita potest de plenitudine potestatis privare omnes reges Christianos regnis suis et facere eos aratores, immo servos rusticorum suorum, et imponere eis quaecumque opera servilia, quae potest aliquis dominus imponere servis suis. Quare lex Christiana esset lex horribilis servitutis, et multo maioris quam fuerit lex vetus...’⁵².

El uso de términos tales como ley natural, en paralelo a la ley divina, así como el principio de libertad absoluta característica del cristianismo y, en consecuencia, no susceptible de ser erradicada fruto de la voluntad arbitraria de ningún soberano pontífice, anuncian el comienzo de una nueva era en el plano ideológico. Estas nuevas concepciones maduraron en el movimiento conciliar⁵³. Aunque sus comienzos fueron inciertos, los principios ideológicos de dicho movimiento fueron detalladamente redactados en el Concilio de Pisa de 1409. Basándose en ciertas Epístolas (*A los Efesios* 5: 23; *A los Romanos* 12: 5), Pierre d’Ailly destacó entonces la naturaleza democrática de la Iglesia primitiva, llevada a la práctica en los antiguos concilios; éstos representaban a todos los fieles sin que dieran a Pedro, el primer papa, una situación privilegiada (*Actas de los Apóstoles* 15: 23). Más aún, prescindiendo de la tradición exegética de cientos de años sobre la entrega de las llaves de los cielos a Pedro, vicario de Cristo en la tierra (*Matías* 16: 18-19; *Juan* 21: 17), Pierre d’Ailly establecía que la Iglesia en conjunto era quien recibía su autoridad de Cristo, y el concilio era su órgano representativo más elevado, cuyo origen y función estaba también legitimada por los principios de la ley natural⁵⁴. La decretal *Haec Sancta o Sacrosanta*, promulgada por el Concilio de Constanza el 6 de Abril de 1415, sancio-

52. Guillermo de OCKHAM, “Tractatus contra Benedictum”, en ed. H. Offler, *Guillelmi de Ockham Opera Politica*, Manchester, 1940, 3 vols., vol. 3, pág. 262.

53. Brian TIERNEY, ‘Ockham, the Conciliar Theory and the Canonists’, *Journal of the History of Ideas*, 15 (1954), págs. 40-70.

54. *Sacrorum Conciliorum Nova et Amplissima Collectio*, ed. G. MANSI, vol. 26, cols. 1139-1148. F. OAKLEY, ‘The Propositiones utiles of Pierre d’Ailly: An Epitome of Conciliar Theory’, *Church History*, 29 (1960), págs. 399-403.

nó estos razonamientos y estableció de forma definitiva el traslado de la autoridad suprema en el seno de la Iglesia de la curia papal al concilio ecuménico⁵⁵.

No obstante, tampoco el movimiento conciliar pudo sobrevivir a la alianza entre la curia, fortalecida durante el pontificado de Nicolás V entre 1447 y 1455, y los gobiernos seculares, que apreciaron las peligrosas consecuencias para su propio statu quo socioeconómico que llevaba aparejado dicho proceso. Esto explica el apoyo incondicional otorgado por los príncipes europeos, encabezados por el emperador, a la restauración de la autoridad papal que ellos mismos habían procurado minar en los siglos anteriores.

El surgimiento de instituciones consultivas en el ámbito secular y eclesiástico justifica la investigación de los factores que llevaron, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, a su apogeo, así como a su caída vertiginosa. En el plano ideológico, fue el derecho romano el que, sin lugar a dudas, otorgó en Europa no solamente unas pautas legales a la representación, sino también los medios para llevarla a la práctica⁵⁶. El desarrollo socioeconómico, político, y cultural en Europa durante el siglo XIII favoreció la adopción de los preceptos romanos, que legitimaron en su forma más amplia la consulta y le otorgaron fuerza de ley. El principio de que todo asunto que atañe a la colectividad debe recibir la aprobación de ella —*Ut quod omnes similiter tangit, ab omnibus comprobetur*⁵⁷— fue proclamado en las nuevas facultades de derecho europeas⁵⁸, acogido por Graciano en 1137⁵⁹, y llevado gradualmente a la práctica política⁶⁰.

55. Conciliorum Oecumenicorum Decreta, eds. Giuseppe ALBERIGO y otros, 3ª ed., Bolonia, 1973, págs. 409-410. Philip H STUMP, *The Reforms of the Council of Constance (1414-1418)*, Leiden, 1994, págs. 3-21.

56. Helen CAM, 'Medieval Representation in Theory and Practice', *Speculum*, 29 (1954), págs. 347-355; Idem., 'The Theory and Practice of Representation in Medieval England', en Idem, *Law-Finders and Law-Makers in Medieval England: Collected Studies in Legal and Constitutional History*, Nueva York, 1963, págs. 159-175.

57. Corpus Iuris Civilis, Codex v. 59. 5. 2. Ver W. W. BUCKLAND, *A Textbook of Roman Law from Augustus to Justinian* 2ª ed., Cambridge, 1932; "De unoquoque negotio praesentibus omnibus, quos causa contingit, iudicare oportet." Corpus Iuris Civilis, Digesta 42.i. 47.

58. Gaines POST, 'A Romano Canonical Maxim, Quod omnes tangit in Bracton and Early Parliaments', en Idem., *Studies in Medieval Legal Thought, Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton, 1964, págs. 163-170.

59. "Decretum Gratiani", XII, II. c. 52, *Corpus Iuris Canonici*, ed. A. FRIEDBERG, vol. 1. Comparar con: Hugo DE PISA, "Summa a Decretum", xii, ii, c. 52. Citado en *Medieval Representative Institutions: Their Origins and Nature*, pág. 144. Ver también, Antonio MARONGIU, 'Il principio della democrazia e del consenso (quod omnes tangit ab omnibus approbari debet) nel secolo XIV', *Studia Gratiana*, 8 (1962), págs. 559-560.

60. Carlos ESTEPA DIEZ, 'Curia y cortes en el reino de León', en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, 2 vols. Valladolid, 1988, vol. 1, págs. 25-70.

Cabe citar al respecto el precedente del Reino de León, sui generis en la historia europea. Presionado por una situación política caótica en el interior del reino y peligros inminentes del exterior, según un testimonio contemporáneo, Alfonso IX, en el año 1188, Promisi etiam quod ne faciam guerram vel pacem vel placitum, nisi cum concilio episcoporum, nobilium, et bonorum hominum, per quorum concilium debeat regi⁶¹. Basado en esta importante declaración, el investigador de los parlamentos medievales A. Marongiu estableció que ‘fue en España, en la gran asamblea de León del año 1188, donde encontramos los primeros signos claros de la evolución de los viejos concilios hacia instituciones verdaderamente parlamentarias’⁶². Aunque las tesis avanzadas por Marongiu dieron origen a fuertes discusiones en el campo de la investigación, en especial con respecto a su explicación genérica del término ‘buenos hombres’⁶³, los desarrollos en las monarquías feudales, así como en el seno de la Iglesia, si bien no sincrónicos entre ellos, permiten hablar de un proceso latente de democratización que dio origen a instituciones representativas. A pesar de que en las monarquías feudales --Inglaterra fue una excepción -- dicho proceso fue detenido abruptamente por las fuerzas monárquicas, las cuales mantuvieron su preeminencia hasta el fin del medioevo y principios de la Edad Moderna, su presencia latente no puede ser negada.

El hecho de que procesos similares dentro del campo ideológico e institucional existieran tanto en el seno de la Iglesia como fuera de ella nos permite ofrecer algunas respuestas a los interrogantes que presentamos al comienzo de este estudio, y, asimismo, avanzar algunas premisas para una investigación futura. Durante el conflicto entre Bonifacio VIII y Felipe IV, tanto los defensores del soberano pontífice como los del *rex christianissimus* hicieron uso del mismo cuerpo ideológico-religioso para otorgar legitimación a la política de sus líderes respectivos. Tal similitud puede parecer extraña, por lo menos desde la perspectiva real, dada la difusión de la ley romana y el hecho que la mayor parte de los altos consejeros de la corte capeta habían sido intelectualmente formados en las facultades de derecho. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la argumentación religiosa ofrecía todo un arsenal dialéctico que no podía ser contradicho fácilmente. Más aún, a pesar de las grandes discrepancias entre Felipe IV y Bonifacio VIII con respecto a la hegemonía a la que

61. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, ed, Manuel COLMEIRO, 5 vols. Madrid, 1861-1903, vol. 1, págs. 39-40.

62. A. MARONGIU, *Medieval Parliaments: A Comparative Study*, trad. S. J. Woolf, Londres, 1968, págs. 62-63; Joseph O’CALLAGHAN, ‘The Beginnings of the Cortes of Leon-Castille’, *American Historical Review*, 74 (1969), págs. 1514-1515; José A. MARAVALL, ‘La corriente democrática medieval en España y la formula quod omnes tangit’, en Idem, *Estudios de historia del pensamiento español*, Madrid, 1967, págs. 159-175.

63. Evelyn S. PROCTER, ‘The Interpretation of Clause 3 of the Decrees of León (1188)’, *English Historical Review*, 85 (1970), págs. 45-53; Carlos ESTEPA DIEZ, ‘Curia y cortes en el reino de León’, págs. 80-83.

aspiraban y de la innegable competencia entre ambos en el terreno político, tanto el rey como el soberano pontífice seguían estando atrapados en una visión normativa tradicional del mundo. Por ello, la similitud de frases hechas, de símbolos y de metáforas, más allá del medio de expresión utilizado, expresó de forma indirecta una total semejanza respecto a los objetivos y a los medios para alcanzarlos.

El desarrollo de las instituciones consultivas durante el siglo XIV expresó, por otra parte, un verdadero enfrentamiento con el mundo feudal. Sus fuentes de inspiración no se encontraban en la autoridad eterna de las Sagradas Escrituras, sino que retornaban a los principios seculares del derecho romano y de la ley natural. La mentalidad que subyacía en ellas era burguesa⁶⁴, y, como tal, no centrada en la salvación del alma en un futuro incierto, sino en las ganancias reales que podía deparar un futuro inmediato. Aunque el movimiento conciliar fue menos extremista que la Asamblea de París y no se disoció por completo de la terminología escriturística, sus objetivos y formas de lucha invocaban la desintegración del sistema feudal, que llegaría a su apogeo con el surgimiento del capitalismo y el protestantismo.

Volviendo al comentario de Southern que citamos al comienzo de este artículo, podemos indicar, a modo de conclusión, que en el medioevo tardío la conjunción entre la Iglesia y la sociedad circundante si bien fue estimable, no se puede prestar a generalizaciones. Más aun, es muy necesaria cierta precaución con respecto a las relaciones bilaterales entre la Iglesia y las monarquías, generalmente vistas como un encuentro conflictivo, en el que se daban objetivos distintos que se repelían entre sí. Tanto la Iglesia como las monarquías occidentales fueron productos de un mismo ambiente socioeconómico y político, el cual trataron de reconducir para sus propios fines. La semejanza terminológica durante el conflicto entre Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII fue producto de una similitud de situación, de medios y de objetivos, dictados por el régimen feudal. La decadencia del feudalismo, el surgimiento de fuerzas de mercado acompañadas por el renacimiento del derecho romano exigieron un cambio rotundo no sólo de léxico, sino también de visión y de objetivos. Pero la exigencia de cambio no surgió de la elite política, cuya principal fuente de preocupación fue defender el statu quo, del cual dependía su situación privilegiada. Es coherente, por tanto, que dicha elite dedicara sus energías a la derrota de las instituciones representativas, que fue conseguida, a corto plazo, tanto en el seno de la monarquía francesa como de la Iglesia. El factor de cambio y sus principales dirigentes no surgieron de los grupos de poder tradicionales, sino que brotaron de la burguesía y de nuevos líderes formados en las universidades europeas que constituían una nueva elite intelectual, menos afectada por la mentalidad normativa de la sociedad feudal. Sin embargo, no fue éste un proceso lineal, y en las vicisitudes del

64. Jacques le Goff, 'Au moyen âge: Temps de l'Eglise et temps du marchand', *Annales E.S.C.*, 15 (1960), págs. 417-433.

paso de la Edad Media a la Edad Moderna, la relación conflictiva entre las instituciones representativas y la monarquía absoluta no iba a ser fácilmente resuelta.

El horizonte de comprensión que aún queda por desvelar, no es la similitud entre la Iglesia y la monarquía —resultado de factores de tiempo y de espacio—, sino la política distinta frente al desafío de la crisis en el campo ideológico y material, una diferencia que, a fin de cuentas, dictó el desarrollo político divergente de la Iglesia y de los reinos en la sociedad occidental.